

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Ingresa a Despacho del señor Juez el presente proceso, a fin de fijar nueva fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, toda vez que la señalada no se llevó a cabo debido a inconvenientes técnicos surgidos por el cambio de proveedor tecnológico en la rama judicial. Sírvase proveer. 24 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 411**

Palmira - Valle del Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se evidencia que es procedente señalar fecha y hora para la práctica de la audiencia del artículo 392 del CGP, en la cual se llevará a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento tal y como trata los artículos 372 y 373, ejusdem.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR el día 7 de diciembre de 2020 a las 2:00 P.M. para dar trámite a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a la cual deberán asistir de manera virtual las partes y sus apoderados.

SEGUNDO.- CONVOCAR a las partes y a sus apoderados judiciales para que concurren virtualmente a la audiencia, con el objeto de rendir interrogatorio que de manera oficiosa realizará el Juzgado, su inasistencia acarreará las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G. del P.

TERCERO.- REQUERIR a los apoderados judiciales de ambos extremos para que en el término de 5 días, informen al despacho sus direcciones de correo electrónico actualizadas donde reciben notificaciones, las cuales deben coincidir con aquella que está reportada ante el Consejo Superior de la Judicatura, sus números telefónicos y direcciones físicas e igualmente aporten dichos datos de forma actualizada en relación a sus poderdantes. Lo anterior, a efectos de la audiencia a la cual se le ha convocado la cual se realizará de manera virtual como lo establece el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8123b471c3ff8ed90e054ff386ab683739d1d178c0367e488d7c1b7defd029d6

Documento generado en 24/11/2020 01:19:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**